

*Las unaliga que dice literalmente*

8

176

4/26

A.H.P.  
CUENCA  
5-1400/26

5-476

176



TRIBUNAL REGIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
ALBACETE

JUZGADO INSTRUCTOR  
PROVINCIAL  
DE  
CUENCA

Nº ≈ 176

**EXPEDIENTE**

Número del Tribunal 7121

Número del Juzgado 1938

INCULPADO: JOSE RODRIGO BELMAR

VECINO DE VILLABEJO PERIESTEBAN

DOMICILIO ACTUAL

FECHA DE INCCACION 28 de marzo de 1.941

SITUACION PERSONAL DEL INCULPADO

ORIGEN DEL EXPEDIENTE denuncia

SITUACION EN RELACION AL MOVIMIENTO NACIONAL

JUEZ INSTRUCTOR:

ALFONSO H. DEL C. J. M.

**D. Antonio Ruipérez Pérez**

SECRETARIO:





TRIBUNAL REGIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

ALBACETE

SECRETARÍA

N.º del Tribunal 7/21

1938

El Tribunal ha dictado con fecha de hoy la siguiente providencia:

«Albacete veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida denuncia contra Jose Rodriguez Belmonte

por hechos que pudieran hallarse comprendidos en el art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas y estimando este Tribunal ser de su competencia el conocimiento de hechos por tener el supuesto responsable su residencia en este Territorio, procédase desde luego a la incoación del expediente de responsabilidad política contra el denunciado y de conformidad con lo que preceptúa el art. 44 de la Ley citada, póngase este acuerdo en conocimiento del Tribunal Nacional y remítase al Juez Instructor Provincial correspondiente la expresada denuncia con la diligencia que le sigue y carta-orden con inserción de este proveido, para que proceda desde luego a la incoación del expediente acordado, cuidando dicho Juez de cumplir cuanto dispone el art. 48 y siguientes de la mencionada Ley.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado transcribo a V. S. con remisión de las diligencias a que se refiere el anterior proveido, para que teniendo en cuenta lo acordado proceda a incoar expediente de responsabilidad política contra dicho individuo, dando cuenta a esta Superioridad de su incoación y acusando desde luego recibo de la presente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Albacete 26 de Marzo de 1941.

EL PRESIDENTE,

*Jose Gonzalez*

MURCIA

CUENCA

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de .....

JUZGADO MILITAR PERMANENTE  
DE  
MELILLA

N.º

DOCUMENTOS QUE SE INTERESAN

Para su unión al procedimiento  
que instruyo por el motivo de

**N**

**Q**

**H**

dego a V. me remita a la  
brevedad posible los documentos  
que al margen se expresan rela-  
tivos al

Melilla de

de 1932.

El Comandante Juez,

**O**

*Jr.*



JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CUENCA

2

Don Ramón Siscart Guasch, Secretario suplente del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Cuenca,

CERTIFICO: Que en este Juzgado figura una lista remitida por el Jefe Local de Falange de Villariza Periesteban en la que figura entre otros José Rochigo Belmar hijo de Guillermo y de Agueda, de 26 años de edad, profesión jornalero, estado soltero vecino de Villariza Periesteban y domiciliado en idem

CARGOS QUE SE LE IMPUTAN: Desempeño el cargo de Presidente de la U.F.T.

por lo que se le cree comprendido en el apartado b. y e del art. 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Asimismo se hace constar en aquella lista, que el inculpado no ha sido denunciado ante la Auditoría de Guerra ni ante este Juzgado, y por lo tanto, no se le sigue ni se le ha seguido ningún Expediente de naturaleza militar ni política.

Y para que conste, y su remisión al Illmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete, a fin de darle la tramitación que corresponda en orden a la incoación del oportuno Expediente expido el presente testimonio con el V.º B.º del Sr. Juez, en Cuenca, a las 10 de la mañana de 1941.



El Juez Instructor  
Manuel Ruyter  
Cuenca





Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas

CUENCA

Registro de Entrada  
N.º 2410  
3 JUL. 1941  
Fecha

Núm. ....

En el expediente de Responsabilidades Políticas que me halló instruyendo contra D. José Rodrigo Belmar he acordado la práctica urgente de las diligencias, cuya Providencia se inserta al respaldo.

Y para que puedan tener debido cumplimiento y en virtud de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el apartado C) del art. 29 de la propia Ley, ordenó a V. , tenga a bien ordenar su evacuación y remisión a este Juzgado, una vez se haya verificado.

Dios guarde a V. muchos años.

Cuenca, a 26 de Junio de 1941

El Juez,

*Mouso Puyper*

Sr. Juez Municipal de Villayo Seriestelau



Citar al inculpado para ante el presente Juzgado, sito en la calle de San Francisco nº 18 - 2º, para el proximo dia tres de Julio, a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan de la denuncia que contra el hay presentada, caso de fallecimiento o ausencia se servira comparecer el familiar mas proximo.


Ruegole cumplimiento la presente carta orden individualmente.

PROVIDENCIA En Villarejo Periesteban a treinta de Junio de Mil noveciento cuarenta y uno Para dar cumplimiento a cuanto se ordena en la prededente orden del Sr. Juez de Responsabilidades Politicas de esta provincia, citese en forma legal al vecino de este pueblo José Rodrigo Belmar para que comparezca al referido Juzgado el dia tres del proximo mes de Julio a fin de darle lectura de los cargos que se le imputan en la denuncia que contra él hay presentada. Asi lo acuerda manda y firma el Sr. Juez D. Luis Guijarro Alvarez de que yo el Secretario habilitado certifico.

El

D.S.M.

El Secretario Habto



*Luis Guijarro Alvarez*

*Pedro Guzman*

CITACION A JOSE RODRIGO BELMAR | Segudamente yo el Secretario te niendo a mi presencia al vecino de este pueblo reseñado al margen le cite en forma legal con lectura de la Pröviden c cia que antecede y de quedar enterado y citado firma la presente de que certifico.

*José Rodrigo*

*Guijarro*

Expediente núm. .... de 194 .....

Lectura de cargos y declaración del incul-  
pado D. JOSE RODRIGO BELMER

En Cuenca a tres  
de julio de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece en este día, dentro de plazo y en virtud de la citación que le ha sido hecha, el mencionado inculcado, quien enterado por S. S.<sup>a</sup> del objeto de esta diligencia, exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado, manifiesta:

Que se llama como queda expresado, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión labrador, natural de Villarejo Petiostena hijo de Guillermo y de Agueda y vecino de idem con domicilio en

Preguntado bajo juramento, si pertenece o no al Movimiento de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., categoría que ostenta en el mismo y Jefatura Provincial a que está adscrito contesta.

que no

Acto seguido se procede a darle lectura de los cargos que se le imputan, para que los conteste y se defienda; concediéndole el Sr. Juez el plazo de cinco días a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interesa a su defensa, o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

Manifiesta que es cierto el cargo que se le imputa.  
Seguidamente se le hacen las prevenciones que marca la Ley.  
Y dada por terminada la presente declaración y leída que le fue la encuentra conforme se ratifica en ella y la firma con S.S.<sup>a</sup> de lo que yo el Secretario doy fé



Mano Propover

Jose Rodrigo

[Handwritten signature]

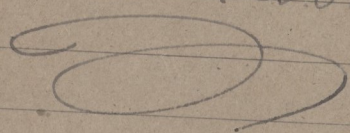


Declaracion Jurada

José Rodrigo Belmar de 27 años de edad  
estado soltero natural de Villarejo Perieste-  
ban Cuenca con domicilio en el mismo  
Calle del Calvario n.º 27.

Juro por Dios y por mi honor que no tengo  
mas bienes que mi trabajo soy un obrero  
eventual y no reconozco patrimonio alguno

y para que conste y surta los efectos oportunos firmo el presente en  
Villarejo Periesteban a 6 de Julio 1941

José Rodrigo  




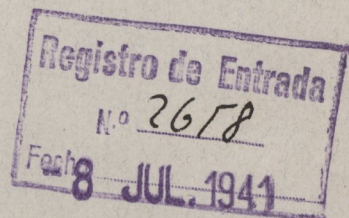
Hay un oficio que dice literalmente

5

Don Francisco Jauralar Casanova. Teniente Juridico militar secretario de la Comision Clasificadora de Prisioneros y Presentados de la agrupacion de Divisiones Juadarama Lomozana de la que es Presidente el Teniente Coronel de Infanteria Diplomado de Estado Mayor don Luis Jaded Lopez.

Certifico: Que el evadido de la zona enemiga don Rodrigo Belmar natural de Villaraja Benetton Provincia de Cuenca de profesion Labrador estado soltero de 24 años años de edad presentado el dia 11 de marzo de 1939 por el sector de Valdemorillo con armas ha sido clasificado por esta comision con fecha 27 abril de 1939 en el apartado a) de la norma primera de S.E. el generalismo de fecha 11 de marzo de 1937 cuya clasificacion ha sido aprobada por el Sr. Auditor de guerra de la 7ª Region Militar ordenando de por el Excmo. Sr. General Jefe de la ciudad Region Militar la libertad sin perjuicio ni prescripcion de responsabilidades posibles del mencionado individuo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Segovia a treinta de abril de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria N.º 13. El Presidente Jaded Francisco Jauralar Casanova hay un sello que dice en tinta color violeta agrupacion Divisiones Juadarama Lomozana Comision Clasificadora de Prisioneros y Presentados





Hay un oficio que literalmente dice

6

agrupación de divisiones suadarama-lomoniera  
Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados. fecha  
del escrito Jose Rodrigo Delmar de 24 años, natural de  
Villarjo Benítez, Cuenca.

En el expediente del mencionado individuo obra  
el informe; la Delegación de F. E. E. y de las F. O. N. S. de  
Cuenca remite informe fecha 15 de abril en el que se hace  
constar que Jose Rodrigo Delmar antes del movimiento  
era de derechas, conviviendo con las personas de orden y dedi-  
cado a su trabajo. Durante el movimiento siguió haciendo vida  
normal. No ha intervenido en los desmanes cometidos por la  
porda roja. Es afecto a nuestro glorioso Movimiento car-  
cinal y se incorporó a las filas rojas al ser llamado a su  
reemplazo. Es católico y de intachable conducta.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la  
presente en Segovia a treinta de abril de 1939. Ferrerañón  
El vocal jurídico Francisco Jorraler Casanova  
hay un sello con tinta color violeta que dice agrupación  
divisiones suadarama-lomoniera Comisión Clasifi-  
cadora de Prisioneros y Presentados



*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

Pliego de descargo que formula Jose Rodrigo Belmar de 27 años de edad soltero natural y vecino de este pueblo de Villarejo Benítez (Cuenca) en virtud de citación verificada por el Juzgado de Responsabilidades Políticas de Cuenca con fecha 30 de junio de 1941

Primero: Que el que suscribe no ha pertenecido a ningún partido político ni sindical antes del glorioso Movimiento Nacional y que en las elecciones del 16 de febrero como en las del 3 de mayo de 1936 no emití mi sufragio por ser entonces menor de edad como lo puedo justificar.

Segundo: Como los rojos obligaban a todos los obreros (a los que no lo eran) a afiliarse y si no les prohibían trabajar, me afilicé a la U.G.T. el día 1.º de Enero de 1937 y de esta forma pude trabajar como obrero que era y soy en la actualidad.

Tercero: En mayo del mismo año con motivo de haberme marchado al ejército rojo los directivos por acuerdo de la mayoría a disquisito mío me nombraron Presidente, porque decían que los que quedaban no sabían leer ni escribir y que yo era el que aunque mal podía desempeñar dicho cargo.

Cuarto: Este cargo lo desempeñé tres meses cuando tuve que incorporarme forzoso al ejército rojo en agosto del 1937 mi labor en la U.G.T. se limitó a evitar toda clase de atropellos y demoras, pues no intenté ni lo pensé en molestar a nadie toda vez que mi ideal no era de izquierda, ni mucho menos.

Quinto: Estuve en el ejército desde 18 de agosto hasta el 22 de septiembre que ingresé en el hospital de Caspe donde estube 6 meses, me vine a mi casa donde estube ~~postando~~ postando por aquí hasta que me obligó ingresar al nuevo en junio del 1938 fui destinado a la 108 Brigada que estaba en el Ebro hasta Enero del 1939 que me llevaron a 1.ª línea y el día 9 de marzo tuve ocasión y me evadí al campo nacional, me llevaron al campo de concentración de Segovia donde a los pocos días fui sacado de ordenanza del Teniente jurídico don Francisco Lourales Caranova esto lo puedo justificar con la documentación que obra en mi poder.

En los primeros días de agosto del 1936 se presentaron en el pueblo unos milicianos de la Provincia de Albacete en busca de un sacerdote fuimos a la Iglesia Cuartario Quijano, Pablo Abreu, un servidor y en un cajón nos llevamos los rojos de culto y los embudinos en un pagar que hay próximo a la Iglesia.

las cuales están en buen estado y con las que se han salvado intactas,  
con los ~~se~~ citados puedo justificarlo lo expuesto en el punto sexto  
Septimo: El día 22 de octubre ~~de 1939~~ <sup>de 1939</sup> aparecieron unos letrados subver-  
vos en algunas fachadas del pueblo me culparon a mi y fui  
llevado a la cárcel de Cuenca donde estuve tres meses a disposi-  
ción del gobernador civil donde pude justificar mi inocenci-  
dad y me pusieron en libertad

Octavo: De mi conducta y proceder en el pueblo y todo lo expuesto  
pueden demostrarlo con los señores siguientes. Sarafcojano  
Bonifacio Martínez, Anastasio Frijano y Bonifacio Carrasco  
todos vecinos de este pueblo

Villarejo Periestebana 6 de Julio de 1941

José Rodrigo

29

Bienes del inculpado JOSE RODRIGO BELMAR

=====

Es de estado soltero y no se le reconocen bienes por vivir sus padres

=====

Villarejo Periesteban 30 de Diciembre de 1941



*El Comte Puesto  
Angel Lauro  
Belmar*

8

BIENES DEL INCLUIDO JOSÉ RODRIGO BUIAR

=====

Es de estado soltero y no se le reconocen bienes por vivir sus padres

=====

Villarejo Tordesillas 30 de Diciembre de 1941

*[Handwritten signature]*



INFORME sobre antecedentes politico-sociales del vecino de Villarejo Pe-riesteban JOSE RODRIGO BELMAR

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideologia izquierdista

Durante el Glorioso Movimiento se mostro entusiasta partidario de los marxistas, desarrollando algunas actividades en favor de los mismos y siendo tambien partidario de llevar a efecto persecuciones contra los elementos de derechas

Desempeño el cargo de Presidente en la sindical U.G.T., no pudiendo precisar fechas de toma de posesión y cese en el mismo por haber desaparecido los libros de las sociedades marxistas

En la actualidad está considerado como desafecto al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos Robariano Sain Huerka y  
Helisa Huerka Alvarez  
San Lorenzo de la Garrilla a. 30 de Di-  
ciembre de 1.941



El Comte Lmsto  
Angel Talon  
Huerka

INFORME sobre antecedentes políti-  
co-sociales del vecino de Villarejo Pe-  
riesteban JOSÉ RODRIGO BELMAR

Anteriormente al 18 de Julio de 1936  
era de significadas ideologías izquierdistas  
Durante el Glorioso Movimiento se  
mostró entusiasta partidario de los mar-  
xistas, desarrollando algunas actividades  
en favor de los mismos y siendo también  
partidario de llevar a efecto persecu-  
ciones contra los elementos de derechas  
Desempeñó el cargo de Presidente en  
la sindical U.G.T., no pudiendo precisar  
fechas de toma de posesión y cese en el  
mismo por haber desaparecido los libros  
de las sociedades marxistas  
En la actualidad está considerado como  
desleal al nuevo Estado

Pueden incorporarse lo anteriormente con-  
signado los vecinos Manuel Gómez y  
Manuel Gómez  
de 1.941

El Com.º Local  
*[Handwritten signature]*



Bienes del inculpado JOSE RODRIGO BELMAR

INFORME sobre actividades políticas-sociales del vecino de Villarejo Periesteban y no se le reconocen bienes por vivir sus padres

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideología leguista

Durante el glorioso Movimiento se mostró entusiasta partidario de los marxistas, desarrollando algunas actividades en favor de los mismos y siendo también miembro del partido Villarejo Periesteban, 30 de Diciembre de 1941

En la actualidad está considerado como desertor del nuevo Estado

*Manuel Huerta*



En fe de lo anteriormente consignado los señores Juan José Quijano Sáez y Salvador Belmonte López a 30 de Diciembre de 1941

El Alcalde

*Manuel Huerta*



10

Bienes del Inquilino JOSÉ RODRIGO BILMAR

=====

Es de estado soltero y no se le reconocen bienes por vivir sus padres

=====

Villarejo Peroteban 30 de Diciembre de 1941

*[Handwritten signature]*



11

INFORME sobre antecedentes politico-sociales del vecino de Villarejo Periesteban JOSE RODRIGO BELMAR

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significada ideologia izquierdista

Durante el Glorioso Movimiento se mostró entusiasta partidario de los marxistas, desarrollando algunas actividades en favor de los mismos y siendo tambien partidario de llevar a efecto persecuciones contra los elementos de derechas

Desempeñó el cargo de Presidente en la sindical U.G.T., no pudiendo precisar fechas de toma de posesión y cese en el mismo por haber desaparecido los libros de las sociedades marxistas

En la actualidad está considerado como desafecto al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos

Juan Jose Guisano Saiz y  
Salvador Belmar Perez  
Villarejo Periesteban a 30 de Diciembre de 1.941



El Alcalde  
Manuel Huerta

11

Informe sobre antecedentes políticos  
co-sociales del vecino de Villavieja Pe-  
ña de esta tierra: JOSÉ RODRIGO BERMUDEZ

Anteriormente el 18 de Julio de 1936  
era de significada ideología autoritaria  
Durante el glorioso Movimiento se  
mostró entusiasta partidario de los mar-  
xistas, desarrollando algunas actividades  
en favor de los mismos y estando también  
partidario de llevar a efecto perso-  
najes contra los elementos de derecha  
Desempeñó el cargo de presidente en  
la radical U.G.T., no pudiendo prestar  
fechas de toma de posesión y cesó en el  
mismo por haber desaparecido los libros  
de las sociedades marxistas  
En la actualidad está considerado como  
desleal al nuevo Estado

Anteriormente lo autorizó con-  
sultar los libros de la U.G.T.  
de la U.G.T. de Villavieja Peña

El Sr. *[Signature]*  
C. *[Signature]*



Bienes del inculpado JOSE RODRIGO BELMAR

INFORME sobre antecedentes politico-sociales del vecino de Villarejo Periesteban JOSE RODRIGO BELMAR

Es de estos colters y no se le reconocen bienes par

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significativa ideologia izquierdista

Durante el Glorioso Movimiento se mostro entusiasta partidario de los marxistas, desarrollando algunas actividades en favor de los mismos y siendo tambien partidario de llevar a efecto persecuciones contra los elementos de derechas

Desempeño el cargo de Presidente en la sindical U.G.T., no pudiendo precisar fechas de toma de posesion y cese en el mismo por haber desaparecido los libros de las sociedades marxistas

En la actualidad está considerado como desafecto al nuevo Estado

Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos

Constantino Quijano Lopez, Cesario Diaz Alvarez y Villarejo Periesteban a 10 de Diciembre de 1.941

El jefe local de N. E. E. y de las D. N. S.

Mariano Huerta



INFORME sobre antecedentes políticos  
co-sociales del vecino de Villarejo Te-  
riesteban JOSE RODRIGO BRIMAR

Anteriormente al 18 de Julio de 1936  
era de ideología socialista  
Durante el glorioso movimiento se  
mostró entusiasta partidario de los mar-  
xistas, desarrollando algunas actividades  
en favor de los mismos y siendo también  
partidario de llevar a efecto persegui-  
ciones contra los elementos de derecha  
Desempeñó el cargo de Presidente en  
la sindical U.G.T., no pudiendo prestar  
facilidades de toma de posesión y cesó en el  
mismo por haber desaparecido los libros  
de las sociedades marxistas  
En la actualidad está considerado como  
desafecto al nuevo Estado

Señor  
Sr. J. B. P. de las B. N. S.  
de las B. N. S.  
de las B. N. S.

de las B. N. S.  
de las B. N. S.  
de las B. N. S.



14

**INFORME** sobre antecedentes político-sociales del vecino de Villarojo Periesteban JOSE RODRIGO BELMAR

Es de estado soltero y no se le reconocen bienes por

Anteriormente al 18 de julio de 1936 era de significativa ideología izquierdista. Durante el Glorioso Movimiento se mostró entusiasta partidario de los marxistas, desarrollando algunas actividades en favor de los mismos y siendo también partidario de llevar a efecto persecuciones contra los elementos de derechas. Desempeñó el cargo de Presidente en la sindical U.G.T., no pudiendo precisar fechas de toma de posesión y cese en el mismo por haber desaparecido los libros de las sociedades marxistas.

En la actualidad está considerado como desafiecto al nuevo Estado.



Pueden corroborar lo anteriormente consignado los vecinos Adolfo Guzmán Soria y Amas-  
tabio Guzmán Alvarez  
Villarojo Periesteban a 10 de Di-  
ciembre de 1941

*Pictoriano Pualvita*

INFORME sobre antecedentes políticos-  
co-ociales del vecino de Villalago de  
Rivas Juan JOSE RODRIGO RIVAS

Anteriormente al 18 de Julio de 1936  
era de aplicación ideológica partidaria  
Durante el periodo revolucionario se  
mostró entusiasta partidario de los mar-  
xistas, desarrollando algunas actividades  
en favor de los mismos y siendo también  
partidario de llevar a efecto personas  
eficaces contra los elementos de derecha  
Desempeñó el cargo de Presidente en  
la radical U.G.F., no pudiendo prestar  
fecha de toma de posesión y cese en el  
mismo por haber desaparecido los libros  
de las sociedades marxistas  
En la actualidad está considerado como  
desalecto al nuevo Estado

En los antecedentes se encuentran con-  
firmados los señores  
a la de  
de

*[Handwritten signature]*



15  
Bienes del inculpado JOSE RODRIGO BELMAR  
=====

Es de estado soltero y no se le reconocen bienes por vivir sus padres

=====

Villarejo Periesteban 30 de Diciembre de 1941



*Pietrocano Fumaliga*



Mejora del Instituto JOSE ROJAS BLANCO

SECRETARÍA

de estado soltero y no se le reconocen plenas por vi

El presente es un documento que se le otorga al Sr. [Nombre] en virtud de la Ley de 1910 que establece el derecho de los hijos de los extranjeros a la ciudadanía por nacimiento. El Sr. [Nombre] es hijo de [Nombre] y [Nombre], quienes son ciudadanos de [País]. Por lo tanto, el Sr. [Nombre] adquiere la ciudadanía por nacimiento en virtud de la Ley de 1910.

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

Providencia del Juez Sr. \_\_\_\_\_

RUIPEREZ PEREZ

En Cuenca, a veinte y ocho de marzo  
de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior orden de proceder y documentos que la acompañan remitidos por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Albacete y según se ordena en ello, únase en cabeza formando Expediente contra JOSE RODRIGO BELMAR vecino de Villarejo Periesteban con domicilio actual en \_\_\_\_\_ acútese recibo a la Superioridad, cítese al inculcado bajo los apercibimientos legales para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 5 de julio a fin de darle lectura de los cargos que resultan de la denuncia que contra él hay presentada, a los fines ordenados en el art. 49 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de Responsabilidades Políticas, interésese informes urgentes de las Autoridades locales de aquel pueblo, según previene el artículo 48 de la misma Ley y una vez practicado todo ello, con su resultado se acordará.

Lo proveyó y firma Su Señoría y conmigo el Secretario de que doy fe.



*Ruiperes*  
*[Signature]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo anteriormente proveído, Doy fe.

*[Signature]*

PROVIDENCIA DEL JUEZ

SR. RUIPEREZ.—Cuenca veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.— Por recibidos escrito de descargo, declaración jurada de bienes e informes de las Autoridades del pueblo de Villarejo Periesteban, unansen todos ellos al presente expediente. Lo previo y firma S.S. Doy fé.

*Ruiperes*

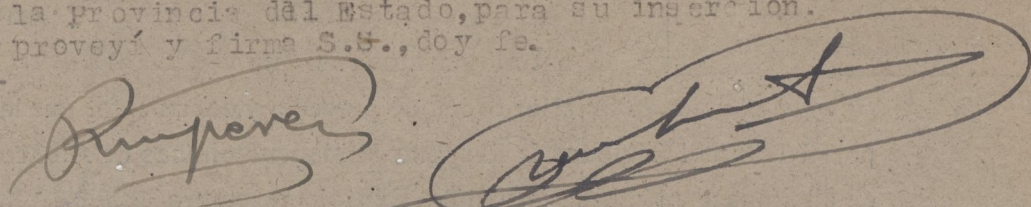
*[Signature]*

DILIGENCIA.— Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.

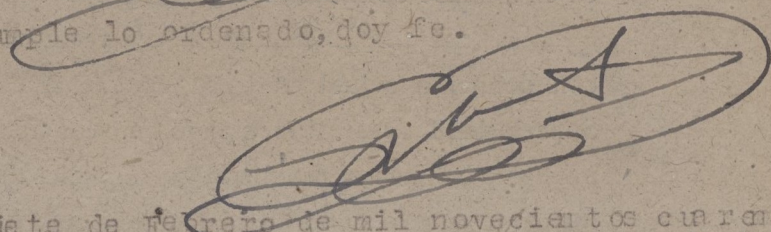
*[Signature]*

PROVIDENCIA DEL

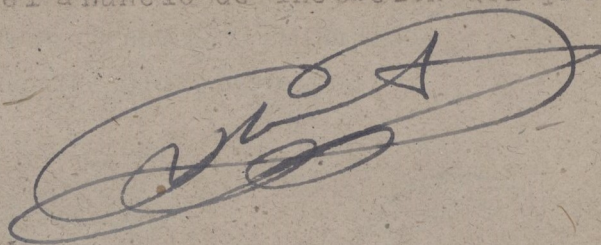
JUZG SR. RUIPEREZ.- Cuenca a diez y nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Por resultar indicios de responsabilidad, mandense los anuncios de incoacion del presente Expediente, a los boletines oficiales de la Provincia del Estado, para su insercion.  
Lo proveyo y firma S.S., doy fe.



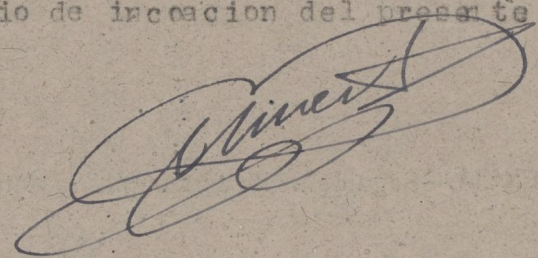
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



DILIGENCIA.- Cuenca a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos. Se extiende la presente para hacer constar, que en el Boletin Oficial de la Provincia num. 10, de fecha 13 del actual y en su pagina, numero 120, aparece inserto el anuncio de incoacion del presente Expediente, doy fe.



DILIGENCIA.- Cuenca a veinticinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Se extiende la presente para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado num. 81, de fecha 22 del actual y en su pagina num. 1512, aparece inserto el anuncio de incoacion del presente Expediente, doy fe.



17

Providencia Juez  
Señor Gudíño Llacayo

En Cuenca, a 25 de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En cumplimiento de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, entréguese este expediente al Ilustrísimo Señor Presidente de esta Audiencia Provincial, quien acusará recibo del mismo.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fé.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DILIGENCIA.—Con la misma fecha se hace entrega de este expediente que consta de *diecisiete* folios útiles. Doy fé.

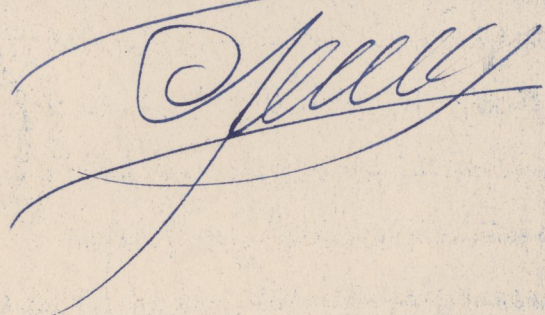
*[Handwritten signature]*

Provincia de Cuenca  
En Cuenca a 15 de Mayo de 1880  
Señor Don Juan Luján  
En virtud de lo que se dispone en la primera disposición transitoria  
de la Ley de 11 de Mayo de 1880 se declara que el Sr. Don Juan Luján  
es el propietario de la finca que se describe en el presente documento  
y que el Sr. Don Juan Luján es el propietario de la finca que se describe  
en el presente documento.

Lo mandó y firmó el Sr. Don Juan Luján

*[Faint, illegible handwritten signatures and text, possibly including names like Juan Luján and Juan Luján]*

DILIGENCIA. Para acreditar, que por la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad, fueron entregados a este Juzgado Noventa y cuatro expedientes con fecha veintiocho de Julio, para continuar su tramitacion conforme a lo dispuesto en la primera disposicion transitoria de la Ley del 19 de Febrero ultimo-reformadora de la del 9 de Febrero de 1939, hallandose en funciones el señor Juez Municipal de esta Ciudad, y reintegrado a su despacho el señor Juez de Instruccion propietario don Arturo Serrano Salvador, le doy cuenta de este expediente en union de todos los demas en veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, de que doy fe.



1

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

**A U T O .--** En la Ciudad de Cuenca a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Visto el presente expediente, y -----  
**RESULTANDO:** Que incoado en virtud de orden del Tribunal Regional, y publicado en los Boletines Oficiales, producido el oportuno descargo y reclamados los informes correspondientes, sobre denuncia formulada contra Jose Rodrigo Belmar, vecino de Villarejo de Periesteban, por haber desempeñado el cargo de Presidente de U.G.T. aparece en la misma

**RESULTANDO:** Que de las justificaciones aportadas al expediente aparece que el encartado de significacion contraria al G.M.N. se mostro entusiasta partidario de lo marxistas desarrollando actividades en favor de los mismos, incitando a, la persecucion y desempeñando el cargo de Presidente de la U.G.T.; carece en absoluto de toda clase de bienes viviendo de los jornales eventuales

**RESULTANDO:** Que el jornal minimo de un bracero agricola en la provincia lo es de seis pesetas diarias, segun consta de comunicacion de la Delegacion Provincial del Trabajo, y por aplicacion de la ley de 13 de Julio de 1940 anualmente ese jornal doble representa la cantidad de cuatro mil trescientas ochenta pesetas.

**RESULTANDO:** Que el Tribunal superior participo a este Juzgado con fecha siete de los actuales, habria de dictarse por el mismo las resoluciones de sobreseimiento que procediesen al amparo del artº 8º de la Ley de 19 de Febrero ultimo, con notificacion al Ministerio Fiscal.

**CONSIDERANDO:** Que por razon de la valoracion de bienes practicada y los informes adquiridos de la situacion economica y sociales del presunto responsable, procede por imperativo del articulo 8º de la ley citada en el anterior Resultando sobreseer este expediente, dando cuenta una vez firma a la Autoridad y Jerarquia a que el mismo se refiere y de los hechos que lo originaron.

Vistos el articulo y orden citada y los demas de aplicacion.

SSº por ante mi el Secretario Dijo: Se sobresee este expediente por razon de la situacion economica y social del presunto responsable, notificandose al Ministerio Fiscal y firme que sea esta resolucio participese al Tribunal superior a vines estadisticos y la relacion de hechos que la motivan a la Autoridad y Jerarquia que determina el articulo 8º tan repetido y a los efectos que expresa.

Lo acordo y firma el señor Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Instruccion de esta Ciudad y su Partido, de que doy fe:

*[Handwritten signature]*

**NOTIFICACION.--** Al siguiente dia notifique con lectura y copia el auto anterior al Ministerio Fiscal. Quedo enterado y firma de que doy fe

*[Handwritten signature]*



19

U. S. ...

...

...

*[Handwritten signature]*

...

*[Handwritten signature]*

*DILIGENCIA.—Por ella acredito haber transcurrido el término legal sin haber sido recurrida esta resolución y doy cuenta al Sr. Juez en Cuenca a*

*18 de Diciembre de 1942 de que doy fé.*

*PROVIDENCIA  
JUEZ*

*Señor Serrano Salvador*

*Cuenca diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.*

*Dada cuenta; y como viene acordado pónganse los hechos que originaron este expediente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta provincia a efectos del artículo 8 de la Ley.*

*Proveído y firmado por SS. de que doy fé.*

*M/*

*DILIGENCIA.—Seguidamente se hizo lo acordado de que doy fé.*

DELIENCIA - Por este medio se ha conocido el término legal sin haber sido  
recorrido esta instancia y hay cuenta al Sr. Juez en Cuenca a

18 de Diciembre de 1913 de que doy fe.

PROVIDENCIA - En los días y echo de Diciembre de mil novecientos  
trece en la ciudad de Cuenca, los señores y doct.

Señor Mariano Salazar

Dado cuenta y como cosa acordada por los señores que en  
este caso, esta expediente en conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador  
don Juan y Sr. Promotor de F. E. T. y de las J. O. N. S. de esta  
provincia y sector del artículo 8 de la ley  
prevista y firmado por Sr. de que doy fe.

DELIENCIA - Seguramente se hizo lo acordado de que doy fe.

